

1913



OPOSICION DE EXCEPCIONES EN EL JUICIO EJECUTIVO

Por WEIGEL MUSOZ

Iniciado un juicio ejecutivo y librado el correspondiente mandamiento de intimación de pago que, conforme a lo dispuesto por el art. 58 de la ley de Reforma al Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial n° 14.237, importa la citación de remate contra el deudor, éste puede oponer al progreso de la acción, dentro del plazo de cinco días contados a partir del día siguiente hábil al de la notificación, cualquiera de las excepciones que autoriza el art. 59 de la referida ley, que son las mismas que las establecidas por el art. 488 del Código con excepción del inc. 6° que se refería "a la fuerza o miedo de los que con arreglo a la ley hacen nulo el consentimiento" que no figura en la enumeración del art. 59, porque se ha entendido que esa excepción, se refiere a la causa de la obligación, que en todo caso debe ser discutida en el juicio ordinario pero no en el ejecutivo en atención a la naturaleza sumaria de este último.

Formuladas estas aclaraciones que he creído han de ser de utilidad a los alumnos para una mejor comprensión de esta cuestión, veamos a continuación cómo se redacta un escrito de oposición de excepciones en un juicio ejecutivo de acuerdo a las normas procesales; y valiéndonos para el ejemplo de dos excepciones, cuales son la incompetencia de jurisdicción (art. 58, inc. 1°) y pago documentado (art. 59, inc. 6°):

SUMARIO: OPONE EXCEPCIONES

Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil:

..... procurador inscrip-
to en la matrícula respectiva con el n° constituyendo
domicilio legal en la calle n°
Estudio de mi letrado patrocinante Dr.
tomo folio en los autos caratulados:
"..... contra
sobre cobro ejecutivo", a V. S. como mejor proceda digo:
Don con
domicilio real en la calle n°
me ha otorgado poder especial, de acuerdo al testimonio que

acompañio con este escrito, a fin de que lo represente en estas actuaciones.

Aceptando el mandato conferido, y como mi poderdante ha sido intimado de pago y citado de remate para que oponga las excepciones autorizadas por la ley si las tuviera de acuerdo a los términos de la notificación recibida en su domicilio, me presento en tiempo y forma oponiendo al progreso de esta acción las excepciones de incompetencia y pago autorizadas por el art. 59 incs. 1º y 6º de la ley de Reforma nº 14.237.

Incompetencia: Considero que V. S. es incompetente para entender en este juicio, habida cuenta que el instrumento que sirve de base a esta ejecución, es un pagaré que está concebido a la orden, según resulta de la lectura de su texto (ver documentos corrientes a fs.).

Siendo ello así, por imperio de lo dispuesto por el art. 740 del Código de Comercio los pagarés que están concebidos con la cláusula a la orden serán considerados como letras de cambio y por lo tanto regidos por las disposiciones del Título X, Capítulo II del Código de Comercio.

En consecuencia el magistrado competente para conocer en esta acción es el Juez de Comercio en turno de la Capital y no la Justicia Civil.

Pago: (En esta excepción sólo se admite el pago total documentado de la deuda y no el pago parcial documentado que puede hacerse valer en casos de excepción como en el caso de los arts. 523 y 541 del Cód. de Proced., por las modalidades especiales que en razón del mecanismo de los negocios pueda presentar cada operación).

Deduzco asimismo la exención de pago toda vez que mi mandante ha abonado al actor íntegramente la suma reclamada, según resulta de los recibos que acompaño que demuestran palmariamente que el demandado ha cumplido puntualmente con la obligación contraída y en la forma convenida.

Por todo lo expuesto a V. S. pido:

- a) Me tenga por presentado, por parte a mérito del poder acompañado y por constituido el domicilio legal.
- b) Se agregue la documentación acompañada.
- c) Se tengan por opuestas las excepciones indicadas y se ordene correr traslado de las mismas al actor con las copias que señala el art. 6 de la ley 14.237 que adjunto a esos efectos.
- d) Oportunamente dicte resolución haciendo lugar a las mismas con costas en caso de oposición.

Proveer de conformidad a lo solicitado,

Será Justicia

firma de letrado indicando tomo y folio de inscripción con la estampilla profesional de ley (firma aclarada)

firma del procurador (aclarada y número de matrícula. Estampilla profesional de ley).

Cargo de Secretaría:

Presentado hoy —letras (..... números)
de del año —letras—)
(..... (números)) siendo las —letras—
(..... (números)) siendo las —letras—
(..... (números) horas, con de
letrado y copias. — Conste.

Autos del Juez:

Buenos Aires, de

Por presentado, parte en virtud del testimonio de poder acompañado y constituido el domicilio legal indicado.

Agréguese la documentación acompañada, y de las excepciones opuestas, traslado.

Téngase presente lo demás expuesto para su oportunidad.

Firma del Juez